

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando efectuar la diligencia de entrega del bien inmueble.

Sírvase a proveer.

Manizales, 28 de julio de 2022.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 1349

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: GILBERTO MONTOYA GOMEZ
Demandada: GILBERTO RIVERA MARIN
Radicado: 17001-40-03-005-2022-00160-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se comisionará para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble localizado en la **"CARRERA 19Nro. 13-48 APTO 604 del edificio multifamiliar San Ambrosio P.H. barrio los agustinos"** de la ciudad de Manizales, y se harán los demás ordenamientos correspondientes.

Como quiera que por Sentencia No. 136 del 21 de junio de 2022 proferida por este despacho se ordenó dar por terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado el día primero (15) de enero de 2021, sobre el bien inmueble ubicado en la **"CARRERA 19Nro. 13-48 APTO 604 del edificio multifamiliar San Ambrosio P.H. barrio los agustinos"** de la ciudad de Manizales; inmueble alinderado conforme a lo señalado en el hecho 1 de la demanda y suscrito entre el señor GILBERTO MONTOYA GÓMEZ, en calidad de arrendador y el señor GILBERTO RIVERA MARIN en calidad de arrendatario, por el término inicial de seis (06) meses prorrogables, con fecha inicial el 15 de enero

de 2021, con un canon de arrendamiento de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000); dinero que debía ser pagados en efectivo dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes.

La prórroga del contrato de arrendamiento, se entiende extendida desde el 15 de junio de 2021 hasta el 21 de junio de 2022.

Así mismo, se ordenó la restitución del bien dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia y dado que el demandado no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se comisionará al Alcalde de Manizales con el fin de que él mismo y/o a través de sus delegados, den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

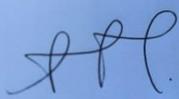
Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

I. RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONAR al Alcalde Municipal de Manizales, para que por sí o a través de sus delegados, lleve a cabo la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble localizado en la "**CARRERA 19 No. 13-48 APTO 604 del edificio multifamiliar San Ambrosio P.H. barrio los agustinos**" de la ciudad de Manizales; inmueble alinderado conforme al certificado de tradición del bien a restituir.

Líbrese el despacho comisorio pertinente con destino a la Alcaldía Municipal de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A rectangular blue stamp containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to be 'A.H.' with a flourish. In the bottom left corner of the stamp, there is small text: 'Sistema de Firmas' and 'Código de Verificación'.

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 108 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 29 de julio de 2022

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaría